**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA CICLO SUPERIOR**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO I°.- Las becas destinadas a estudiantes universitarios/terciarios hijos e hijas de afiliados y afiliadas que prevé el *Programa de Becas Universitarias del SOSBA* (PBU), se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2° .- Las becas tienen la finalidad de facilitar el acceso y/o prosecución de estudios de nivel superior ya sea universitarios o terciarios a aquellos estudiantes, que observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTíCULO 3° .- Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 4° .- Los tipos, montos de becas y los requisitos exigidos para ser postulantes del programa de becas será regulado por la Comisión Directiva del SOSBA mediante resolución de la misma.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA**

ARTÍCULO 5°.- Podrán aspirar al PBU:

a) Egresadas y egresados del nivel secundario que hayan cursado sus estudios en establecimientos públicos y/o privados.

b) Estudiantes de nivel superior y postgrado por especialidad, maestría, o doctorado; en Instituciones públicas reconocidas a nivel nacional o provinciales o privadas.

ARTÍCULO 6°.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario/a del programa:

I) Ser hijo/a de un afiliado/a al SOSBA.-

2) Acreditar no ser mayor de veinticinco (25) años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria anual del Programa.

3) Acreditar, en el caso de ser estudiante que ingresan por primera vez a la Universidad o Instituto Superior:

1. Haber obtenido en sus estudios de nivel secundario un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos, incluido aplazos.
2. Estar inscripto en una Universidad o Instituto Superior con reconocimiento a nivel nacional o provincial.

El otorgamiento de las becas quedará sujeto a que el estudiante supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la carrera a la cual pretende ingresar, situación que se verificará oportunamente ante la autoridad correspondiente.

4) Acreditar, en caso de ser estudiante de Universidades Nacionales, Provinciales o Institutos de Formación:

1. Ser estudiante regular de la carrera
2. Haber aprobado por lo menos DOS (2) materias en el año académico anterior, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro (4) asignaturas anuales, en cuyo caso debe haber aprobado una (1) como mínimo. A los efectos de esta resolución se considerará año académico el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre.
3. Haber obtenido en su carrera superior un promedio general no menor a siete (7) puntos incluido aplazos.
4. Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria y
5. Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

ARTÍCULO 7° .- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior se tendrá en cuenta.

1. el desempeño académico del estudiante.
2. el lugar de procedencia del postulante, calificando con mayor puntaje aquellos que su residencia habitual sea a más de 100 kilómetros de la sede universitaria más cercana que ofrezca la carrera elegida.

ARTÍCULO 8°.- Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

1. El promedio del aspirante o estudiante, el cual no podrá ser inferior al fijado en el artículo 6° inciso l° del presente reglamento.
2. La regularidad académica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° inciso 2° apartado a) y c) del presente reglamento.

**CAPÍTULO IV**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA**

ARTÍCULO 11° .- La presentación de la solicitud de la becas deberá realizarse dentro del periodo que se determine anualmente, mediante el envío de un mail a capacitacionybecassosba@gmail.com o, mediante la presentación del formulario directamente a la Sede Central del SOSBA personalmente o por intermedio de las y los delegados del sector.

**CAPÍTULO V**

**DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN**

ARTÍCULO 12° .- Vencido el plazo de convocatoria, la *Secretaría de Capacitación y Becas*, dejará constancia de las solicitudes presentadas, luego de procesarlas las girará con sus antecedentes a la Comisión de Adjudicación, en adelante C.A.

ARTÍCULO 13° .- La C.A. procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento, a efectos de la adjudicación de las becas disponibles.

ARTÍCULO 14°.- La adjudicación por orden de mérito será refrendada por la CD del SOSBA a través de una Resolución a referéndum de su aprobación por Asamblea General de Delegados de Dependencia y exhibido en lugares visibles de todos los Sectores de Trabajo, Web de la Organización y Redes Sociales.

**CAPÍTULO VI**

**SISTEMA DE PAGO**

ARTÍCULO 05.- Las becas serán abonadas por Tesorería del SOSBA, mediante mecanismos que correspondan a tal efecto.

**CAPITULO VII**

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTÍCULO 16°.- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 17°.- Los becarios que están cursando el primer año de su carrera deberán presentar a la *Secretaría de Capacitación y Becas* un informe otorgado por la casa de estudios sobre su desempeño académico al finalizar el primer cuatrimestre. De no ser así, se tomarán las medidas que se crean pertinentes, pudiendo suspenderse el beneficio.

**CAPITULO VIII**

**DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 18° .- Los datos consignados en la solicitud de becas tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones ESTATUTARIAS correspondientes.

ARTÍCULO 19° .- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando el AFILIADO TITULAR obligado a la inmediata restitución de la que se le hubiere abonado, quedando además inhabilitado para acceder a becas de esta organización. El presente artículo deberá ser transcripto al formulario de solicitud de becas.

ARTÍCULO 20° .- El incumplimiento de la obligación prevista en el presente reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas en el artículo anterior. El presente artículo deberá ser transcripto al formulario de solicitud de becas.

**CAPÍTULO IX**

**DE LOS INTEGRANTE DE LA COMISION DE ADJUDICACION**

ARTÍCULO 21°.- La comisión de adjudicación de becas será integrada por los Secretarios Generales de las cinco (5) zonas en las que se compone él área de incumbencia del SOSBA, pudiendo cada una de ellos designar una/un delegado de Sector de la Zona para que lo represente ante la Secretaría de Capacitación y Becas quien supervisará el proceso de adjudicación.

**CAPÍTULO X**

**DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO**

ARTÍCULO 22°.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

1) Por desaparición o sustancial modificación de las causa que justificaron su otorgamiento;

2) Por conclusión de la carrera para la que se postula inicialmente.

3) Por abandono de estudios;

4) Por pérdida de la condición de alumno regular,

5) Por renuncia del beneficiario;

6) Por muerte o inhabilitación del becario;

7) Por otras causas que a criterio de la C.A. justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la Resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

ARTÍCULO 23°.- Para la cesación del beneficio se seguirá el mismo procedimiento establecido en los artículos 16° y 17° del presente reglamento, salvo en los casos de los incisos 5 y 6 del artículo precedente.-

**CAPITULO XI**

Los diferentes tipos de becas se describirán en anexos que formarán partes del presente.-

**ANEXO A**

**BECAS DE EXCELENCIA**

**Destinatarios:**

* Ingresantes a carrera de Educación Superior o Universitaria.
* Estudiantes regulares de carreras universitarias e Instituciones Regulares de Carreras Universitarias e Institutos de Formación.

Ambos son por mejor promedio.-

**Monto de la beca por persona:** $ 10.000 a pagarse en dos cuotas, una en diciembre y otra febrero del año siguiente.-

**Cantidad por región:** Dos por cada region.-

**ANEXO B**

**BECAS ESTÍMULO**

Son becas que tienen como objetivo “promover el estudio de carreras a fin con la materia sanitarista”.

Para los hijos o hijas de afiliados/as que estén cursando una carrera universitaria a fin con la materia sanitarista.

Esta beca puede acumularse con la beca de excelencia en caso de reunir las dos condiciones.

A modo ejemplificativo se nombran las siguientes carreras;

* Ingeniería química, industrial, civil, en computación, hidraulica, mecanica, electromecanica, sanitaria,
* Licenciatura en Química,
* Licenciatura en Bioquímica.
* Licenciatura en Quimica y Tecnologia ambiental
* Licenciatura en Geología
* Licenciatura en Biología Ecológica
* Licenciatura en Geoquímica

**Monto de la beca por persona:** $ 5.000 a pagarse en diciembre

**Cantidad por región:** Una/Un por region.-

**ANEXO C**

**BECA DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES**

Se les otorgará esta beca a los seis mejores promedios de la zona de La Plata, esto es zona II. Es compatible con el resto de las becas otorgadas por el SOSBA.-

La suma anual es de pesos tres mil ($3000), a pagarse en diciembre se puede utilizar en los siguientes items en la fotocopiadora de calle 12 y 50 de ciudad de La Plata.-

.